



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 391-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 10 de junio de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 140131-2015**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo minero, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de ese modo, el artículo 81.1 de la norma precitada, dispone que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en **cantidad, oportunidad y calidad**, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ..”;

Que, con el documento del visto, con fecha 15 de octubre de 2015, ante la Administración Local del Agua Alto Huallaga, la empresa Minera Logísticos Bekingo Servicios Múltiples E.I.R.L, con R.U.C. N° 20511716323, representada legalmente por el señor Félix Arango Rojas, solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo minero, para desarrollar el proyecto denominado “Minero Metálico Mister Muki”;

Que, a través de la Notificación N° 023-2016-ANA-AAA HUALLAGA/ALA-ALTO HUALLAGA, del 31 de marzo de 2016, la Administración Local del Agua Alto Huallaga, traslada al representante legal de la empresa Minera Logísticos Bekingo Servicios Múltiples E.I.R.L, las observaciones planteadas a través de la Nota Informativa N° 042-2016-ANA/AAA.H-SDCPRH.H/CLMG, de fecha 22 de marzo de 2016, las mismas que fueron recibidas el 05 de abril de 2016;

Que, asimismo, por medio del Informe Técnico N° 029-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 24 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente no es factible determinar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua, con fines de uso productivo minero, para desarrollar el proyecto “Minero Metálico Mister Muki”, debido a que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas al expediente, por cuanto, no ha determinado la oferta, la demanda y el balance hídrico del proyecto, así como no determinó por separado el requerimiento de uso minero y poblacional;

Que, con Informe Legal N° 253-2016-ANA-AAA.H-UAJ/MAR, de fecha 09 de junio de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo minero, para el precitado proyecto;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines de uso productivo minero, para el proyecto "Minero Metálico Mister Muki", presentado por la empresa Minera Logísticos Bekingo Servicios Múltiples E.I.R.L, con R.U.C. N° 20511716323, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Minera Logísticos Bekingo Servicios Múltiples E.I.R.L, con R.U.C. N° 20511716323, con conocimiento de la Administración Local del Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga